



DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO

RADICADO No. 08433408900120200035700

DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.

DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijar audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el artículo 421 del C.G.P. establece que: *"Si dentro de la oportunidad señalada en el inciso primero el demandado contesta con explicación de las razones por las que considera no deber en todo o en parte, para lo cual deberá aportar las pruebas en que se sustenta su oposición, el asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario y el juez dictará auto citando a la audiencia del artículo 392 previo traslado al demandante por cinco (5) días para que pida pruebas adicionales."*

Así las cosas, el artículo 392 del C.G.P. indica:

"ARTÍCULO 392. TRÁMITE. En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere. (...)"

En virtud de lo anterior, se convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 27 de septiembre de 2021, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante SIN FILTRO S.A.S., su apoderado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, demandado CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (no contestó la demanda), demandado DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S., su apoderado principal CAMILO ESCOBAR QUIJANO y apoderado suplente LUIS MANUEL GÓMEZ TAMAYO, demandado FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., su apoderada JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA y el litisconsorte CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y su representante legal suplente ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se les enviará por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO

RADICADO No. 08433408900120200035700

DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.

DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 27 de septiembre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: SIN FILTRO S.A.S., su apoderado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, demandado CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (no contestó la demanda), demandado DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S., su apoderado principal CAMILO ESCOBAR QUIJANO y apoderado suplente LUIS MANUEL GÓMEZ TAMAYO, demandado FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., su apoderada JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA y el litisconsorte CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y su representante legal suplente ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Auto No. 710-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 59 de fecha 26 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
RADICADO No. 08433408900120200035700
DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.
DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.

Malambo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1372AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Sin Filtro S.A.S.	Carrera 52 No. 84 –111 of 01, Barranquilla (Atlántico) andres.serje@sinfiltro.co
Apoderado de la demandante	Gerson David Cabrera Benavides	Carrera 9D No. 52c – 05 Barranquilla gersoncabrerab@hotmail.com cabrerabenavidesgd@gmail.com
Demandado	Consultorías y Emprendimientos S.A.S	Carrera 25 A 1 31 OF. 812, PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO Medellín, Antioquia juan.aramburo@inquietudes.com.co
Demandado	Dual Asset Management S.A.S.	Calle 16 No. 55 - 129 CC DE MODA OUTLET. NIVEL 4 Medellín, Antioquia andres.ortiz@dualgi.co juane.perez@gualgi.com.co
Apoderado principal Dual Asset	Camilo Escobar Quijano	Carrera 43ª No. 1ª Sur – 31 Oficina 410 Medellín comescobarq@gmail.com
Apoderado suplente Dual Asset	Luis Manuel Gómez Tamayo	No le figura tamayo553@gmail.com
Demandado	Fenix Group Investments S.A.S.	Diagonal 18 No. 17 -51 Malambo –Atlántico operacionesmalambo@gmail.com
Apoderada de la demandada Fenix Group Investments S.A.S.	Julia Elena Bolívar Mendoza	Calle 70B No. 34 – 31 Oficina 101 Primer Piso Barranquilla juliaelenabolivar.abg@gmail.com juliaelenabolivamendoza@hotmail.com departamentojuridico.juliaenelabolivar@hotmail.com juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com
Litisconsorte	Credicorp Capital Fiduciaria	Calle 34 No. 6 – 65 Bogotá D.C. servicioalcliente@credicorpcapital.com
Representante legal suplente litisconsorte	Ana María Hincapié Castro	No le figura notificacionesjuridica@credicorpcapital.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 25 de agosto de 2021, resolvió:



DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO

RADICADO No. 08433408900120200035700

DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.

DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 27 de septiembre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: SIN FILTRO S.A.S., su apoderado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, demandado CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (no contestó la demanda), demandado DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S., su apoderado principal CAMILO ESCOBAR QUIJANO y apoderado suplente LUIS MANUEL GÓMEZ TAMAYO, demandado FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., su apoderada JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA y el litisconsorte CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y su representante legal suplente ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



PROMISCO MUJICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO